

su Consejo de Indias, y Primer Ministro de  
la Guerra, a cargo de averiguar del referido  
Departamento, que consisten solo en quince  
cientos cincuenta y tres Vec<sup>os</sup> del dicho  
Genl, se le habían consuetudados los obsecos,  
y quarenta, que aun así se componia abas  
de seiscientos setenta y dos de una parte los  
Ciento y veinte que gozaban el Privilegio,  
de no ser, treinta y quatro Eclesiasticos, y  
sesenta y quatro Privilegiados, como constaba  
de Testim<sup>o</sup>, que enani fizo a dho Ex<sup>o</sup>, y en cuya  
Lista, y de las razones ponderadas y memorial  
que dio abas O<sup>o</sup>, para que si no se fize a dho  
Departamento el numero existente de diez  
Vec<sup>os</sup>, se exigiera Orden y dho Ex<sup>o</sup>, con  
sus y otro instrumentos, y fize de nuevo  
uno de losos pasado de proximo, para  
que en inteligencia de sus expresiones, y de  
su persona de la mayor satisfaccion a las  
Real<sup>es</sup> nuevas Ordenanzas de abas O<sup>o</sup>, a fin que  
los Repartimientos presentes y los que se hicier  
en adelante, sean arreglados a numero  
de edificios de Regios Lecheras, y Cuencos de  
Lanera, pues los Cuencos, no deben ser ex  
ceptuados de quintas, si solo las Eclesiasticos,  
y Nobles, y las demas prevenidas en las Or  
denes Genl, y que en anterior desaven los  
aparecidos que contra abas O<sup>o</sup>, y sus apregados  
Cm<sup>o</sup> = V = 24

